

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 28 de enero de 2026**

RES. EX. N° **00265/2026**

VISTO: La solicitud presentada por Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, mediante carta ingresada con fecha 16 de diciembre de 2025, contenida en el Expediente Ceropapel N° 16.206 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 95/2026, de fecha 27 de enero de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, y el Decreto Exento N° 719 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 338, N° 722, N° 1.177 y N° 1.864 de 1998, N° 1.957 de 1999, N° 2.190 de 2000, N° 52 y N° 2.214 de 2001, N° 1.849 de 2002, N° 1.151 y N° 2.224 de 2003, N° 1.883, N° 2.530, N° 2.628 y N° 3.529 de 2004, N° 1.595 y N° 2.912 de 2005, N° 2.551, N° 2.729 y N° 3.306 de 2006, N° 2.685 de 2007, N° 373, N° 2.736 y N° 3.356 de 2008, N° 3.344 de 2009, N° 1.823 y N° 2.953 de 2010, N° 96 y N° 3.504 de 2011, N° 2.370 de 2012, N° 1.979 y N° 3.353 de 2013, N° 1.830 y N° 3.422 de 2014, N° 1.851 de 2015, N° 2.190 y N° 3.574 de 2016, N° 2.560 de 2017, N° 50 de 2018, N° 764, N° 1.234 y N° E2020-362 de 2020, N° 150 y N° E-2021-365 de 2021, N° 1.602 de 2022, N° C.P. 119 de 2023, N° E-2024-317, N° 1607, N° 2317 de 2024 y N° E-2025-624 de 2025, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 28 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-624 de 2025, esta Subsecretaría aprobó el vigésimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo **Ñague, Región de Coquimbo**, presentado por Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada.

2.- Que, por medio de ingreso citado en Visto, la organización señalada solicita modificar la resolución indicada en el considerando anterior, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco **Concholepas concholepas** especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, a través de Memorándum (D.P.) N° 95/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2025-624 de 2025, de este origen, que aprobó el vigésimo tercer informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción durante la vigencia del referido seguimiento del recurso loco **Concholepas concholepas**.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- letra f) de la Resolución Exenta N° E-2025-624 de 2025, de este origen, que aprobó el vigésimo tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada *Ñague, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1º N° 5 del D.S. N° 509 de 1997, modificado por el artículo 1º del Decreto Exento N° 719 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, R.U.T. N° 70.000.310-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 161, de fecha 11 de junio de 1997, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones cooperativilosvilosltda@gmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de 18.000 individuos (5.906 kilogramos) del recurso loco *Concholepas concholepas* durante la vigencia del referido seguimiento.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 95/2026, citado en Visto, a la organización solicitante y al consultor, a la casilla electrónica szamoraq@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/BCT/BMR

